

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA.
Demandado	EDILIO ANTONIO VÉLEZ RAIGOZA
Radicado	05001 40 03 028 202-00914 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud

Se allega la prueba del envío vía correo certificado del oficio No. 898 del 27 de octubre de 2021, dirigido a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, y su devolución, dado que la entidad oficiada no funciona en esta dirección (ver docs. 30 y 31 Carpeta Principal), ahora se le indica a la parte actora que no hay necesidad de expedir nuevo oficio, pues del expediente digital le fue compartido a su correo electrónico desde el pasado 22 de marzo de 2021, puede nuevamente descargar el oficio requerido y proceder al envío de éste al e-mail señalado, y allegar la prueba de ello al Despacho.

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, previo a acceder a la solicitud de cesión de crédito, llevada a cabo entre SCOTIABNK COLPATRIA S.A. (cedente) y el PATRIMONIO AUTONOMO FAPF CANREF, allegará copia completa de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación de la cedente, expedido por la superintendencia Financiera, en el cual aparece como representante legal de dicha entidad el señor JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMÓN PABÓN.
- Escritura pública No. 4170 del 04 de marzo de 2022 de la Notaria 29 de Bogotá
- Certificado de existencia y representación de Refinancia S.A.S., expedido por la superintendencia Financiera.

Así mismo aportará poderes especiales de conformidad al artículo 74 del C.G.P., i) con el cual se facultó a la señora Natalia Granados Hormaza, para ceder la obligación No. 20756112251 a nombre de Scotiabank Colpatria S.A.,

y con el cual se facultó a la señora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, para actuar en representación de la cesionaria Patrimonio Autónomo FAPF CANREF, esto es, individualizando el título ejecutivo objeto del presente asunto y/o la obligación contenida en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, pues no se aportó documento alguna de la que se desprenda tales situaciones, ya que los poderes especiales, no cumple a cabalidad con lo establecido en la norma procesal citada.

NOTIFÍQUESE, .

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9419148ec9b8f65ef60c5968e339fd47b179fd45599d5437b849d1e83a7166**

Documento generado en 26/04/2022 06:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA.
Demandado	EDILIO ANTONIO VÉLEZ RAIGOZA
Radicado	05001 40 03 028 202-00914 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficio

Se allega la prueba del envío vía correo electrónico del oficio No. 1222 del 09 de diciembre de 2020, dirigido a DISTRIBUIDORA VIMAR S.A., y su respectiva recepción por parte de la entidad oficiada (ver Doc. 10 y 11 Carpeta Medidas), Así mismo como de la manifestación realizada por la parte actora de que el demandado ya no laboraba en dicha empresa.

NOTIFÍQUESE, .

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8691a97ed44de6d98908721d770ded267b1cdbddc4a9c1dfd10dea9e3d0dd90c**
Documento generado en 26/04/2022 06:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>